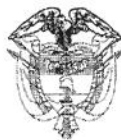


República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**RESOLUCION NUMERO 18 2215 DE**

**( 22 NOV. 2010 )**

Por la cual se adopta el Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2010 -2024

**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 7° del artículo 5° del Decreto 070 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 143 de 1994 compete a la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, elaborar los Planes de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 18 1313 del 02 de diciembre de 2002.

Que la Unidad de Planeación Minero – Energética, UPME, elaboró el Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2010– 2024, cuya versión preliminar se hizo pública a partir del 13 de enero de 2010, recibándose comentarios dentro del término establecido para ello y algunos con posterioridad a la presentación de la versión actualizada de dicho Plan, a los miembros del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT.

Que Empresas Publicas de Medellín, Interconexión Eléctrica S.A., Centrales Hidroeléctricas de Caldas, Empresa de Energía del Pacífico S.A., Generadora y Comercializadora del Caribe, Codensa, Concejo Nacional de Operación, Empresa de Energía de Boyacá, Transelca, ISAGEN, Energía de la Montaña ENERMONT, Barroso S.A., Caruquia S.A, Hidroeléctrica Ituango, Empresa de Energía de Bogotá, XM, Electricaribe, Emgesa, Gas Natural, Unión Fenosa y Andesco, presentaron comentarios y sugerencias a la versión preliminar del Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2010 – 2024, los cuales fueron incorporados en la versión final de dicho documento, junto con las observaciones del CAPT.

Que en la sesión celebrada el 10 de junio de 2010, plasmada en Acta No. 98, el Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión (CAPT), conceptuó favorablemente respecto de las recomendaciones finales presentadas al Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2010-2024, las cuales deben ser ejecutadas.

CHE

✓

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2010 -2024"

Que mediante oficio No. 20101500051871 radicado en el MME bajo el No. 2010049301 del 23/09/2010, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, somete a consideración del Ministerio de Minas y Energía el Plan de Expansión de Referencia Generación- Transmisión 2010 – 2024, el cual contiene las recomendaciones de los proyectos de transmisión requeridos.

Que el Ministerio de Minas y Energía presentó observaciones a dicho documento, el cual, una vez efectuados los ajustes propuestos, fue remitido nuevamente por la UPME a éste Ministerio con radicado 2010 057239 del 03 de noviembre de 2010.

Que la Resolución 18 0924 del 15 de Agosto de 2003, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, estableció y desarrolló la convocatoria pública como mecanismo para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º-** Adoptar el "Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2010 - 2024" elaborado por la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME, anexo a la presente resolución, cuyas obras de transmisión que deben ser ejecutadas a través del mecanismo de Convocatoria Pública, son las siguientes:

##### 1.- Proyecto Chivor II 230 kV

- Nueva Subestación Chivor II a 230 kV.
- Doble enlace Chivor- Chivor II 230 kV, de 5km aproximadamente.
- Fecha de entrada en Operación : 30/11/2013.

##### 2.- Proyecto Chivor II- Norte – Bacatá 230 kV:

- Nueva Subestación Norte 230/115 kV.
- Línea en doble circuito Chivor II Norte 230kV de 88 km aproximadamente.
- Línea en doble circuito Norte- Bacatá 230kV de 27 km aproximadamente.
- Bahías de línea en Chivor II (2) y Bacatá (2) a 230 kV.
- Fecha de entrada en Operación: 30/11/2013.

**Parágrafo 1.-** Por la relación, la necesidad y la fecha de entrada en operación de estos proyectos, se desarrollarán bajo una misma Convocatoria Pública, siguiendo los parámetros de la Resolución 18 0924 del 15 de agosto de 2003 del MME.

La apertura del proceso de convocatoria está sujeta a la presentación del estudio de planeamiento por parte del Operador de Red, donde se definan las obras a nivel de STR asociadas a la nueva subestación Norte 230kV.

##### 3.- Subestación Alférez 230 kV

EW

AK

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2010 -2024"

- Nueva Subestación Alférez 230 kV
- Reconfigurar la línea Yumbo- San Bernardino 230 kV en Yumbo- Alférez y Alférez- San Bernardino por medio de un doble circuito de 1km aproximadamente al punto de apertura.
- Disponibilidad de espacio para dos bahías de línea para la conexión de El Químbo.
- Fecha de Entrada en Operación: 30/11/2013

**Parágrafo 2.-** El OR será el responsable de implementar las obras a nivel de STR propuestas por el mismo, como lo son el traslado de los transformadores 230/ 115 kV existentes en San Marcos y la instalación de nuevos transformadores con valores de impedancia específicos.

#### **4.- Conexión de la central Porce IV**

- Nueva subestación Porce IV a 500 kV.
- Reconfigurar la línea Primavera- Cerromatoso 500 kV en Primavera – Porce IV y Porce IV – Cerromatoso por medio de dos circuitos de 20 km aproximadamente al punto de apertura
- Fecha de entrada en Operación: 31/10/2014

#### **Artículo 2º- Listado de Subestaciones del STN que pueden requerir cambio de configuración**

Las subestaciones objeto de cambio de configuración relacionadas en el anexo 8.13 del Plan de Expansión que por éste Acto se adopta, se podrán ejecutar a través del mecanismo de "Ampliaciones" definido por la CREG, en el cual la primera opción para ejecutar la obra la tiene el propietario de los activos existentes. En caso de que el transmisor no esté interesado en realizarla, ésta se llevará a cabo a través del mecanismo de Convocatoria Pública en los términos de la Resolución 18 0924 de 2003 del MME.

**Parágrafo 1.-** Del listado mencionado se establecen solamente las reconfiguraciones que sean viables técnica y económicamente. Para la ejecución de estas obras la UPME conceptuará de manera independiente de acuerdo con lo establecido en la Ley 143 de 1994 (plan flexible y adaptable).

**Artículo 3º-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Publíquese y Cúmplase.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 NOV. 2010

  
**CARLOS RODADO NORIEGA**  
Ministro de Minas y Energía

GR

CR